

INTENDENCIA MUNICIPAL

LA TENENCIA DE PERROS EN BARRIOS DE EMERGENCIA

Expte. N.º 133.105/61

DECRETO - ORDENANZA N.º 11461

Buenos Aires, agosto 3 de 1962.

Visto el presente expediente N.º 133.105/961 y 62.840/961 que se agrega, en los cuales se plantea el serio problema que reviste para la vecindad la tenencia de perros en los domicilios que se hallan ubicados en los barrios de emergencia levantados en terrenos municipales, y

CONSIDERANDO:

Que ese problema ha asumido caracteres alarmantes ante la peligrosidad que reviste la creciente presencia en la vía pública, de perros atacados de hidrofobia, cuyo deambular por las calles de la ciudad trasunta una permanente y grave amenaza para la salud y tranquilidad de la población;

Que esa excepcional y grave situación aconseja tomar medidas que importen una defensa segura para la amenaza que se deja señalada y que, a la vez se hallan en concordancia con las dictadas por Decreto Nacional N.º 4347/962 que declara zona rábica a la Capital Federal;

Que en mérito de lo expuesto y frente a las disposiciones contenidas en el art. 10.º de la Ordenanza N.º 18.692, corresponde adoptar de inmediato las medidas que se estimen indispensables,

Por ello,

El Intendente Municipal en ejercicio de las funciones del Concejo Deliberante,

DECRETA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1.º — Prohíbese la tenencia de animales peligrosos para la seguridad y la salud del vecindario, como lo son en especial los perros, en los domicilios situados en barrios de emergencia levantados en terrenos de propiedad municipal.

Art. 2.º — Las infracciones a lo dispuesto en el artículo anterior serán penadas conforme con las disposiciones del Decreto-Ley N.º 4.907/958 (B. M. 10.844), sin perjuicio de proceder por la administración al retiro del animal motivo de la infracción, a cuyo efecto se procederá al allanamiento del domicilio con el auxilio de la fuerza pública.

Art. 3.º — En caso de reincidencia, el Departamento Ejecutivo queda facultado a disponer la desocupación de la finca donde se ha producido la reiteración, sin perjuicio de proceder conforme con lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 4.º — Dése al Registro Municipal de Decretos y Resoluciones; comuníquese a la Secretaría del Concejo Deliberante; publíquese en el Boletín Municipal y previa notificación a la Jefatura de la Policía Federal, pase a sus efectos a la Dirección Técnica de Higiene. Previamente agréguese el expediente N.º 79.457/961

PREBISCH - Alberto F. Mondet.

ACEPTACION DE LA RENUNCIA DEL DIRECTOR DE ASISTENCIA SOCIAL

DECRETO N.º 11138

Buenos Aires, julio 31 de 1962.

Vista la renuncia interpuesta por el señor D. Gregorio Zaraza Landa al cargo de Director de Asistencia Social.

El Intendente Municipal,

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia presentada por el señor D. Gregorio Zaraza Landa al cargo de Director de Asistencia Social.

Art. 2.º — Dánse las gracias por los servicios prestados.

Art. 3.º — Dése al Registro Municipal de Decretos y Resoluciones; publíquese y pase a la Dirección General del Personal a sus efectos.

PREBISCH - Jorge A. Mazzinghi.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Normativa

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Decreto N° 11461 / 1962

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.